

### DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

# DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME Nº 037/2011-DPC-DCSD

**DENUNCIA Nº 0801-10-214** 

VERIFICADA EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN, INSTITUTO TÉCNICO HONDURAS Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN
EDUCATIVA (INICE), DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



Tegucigalpa, MDC; 31 de enero, 2012 Oficio Nº 015/2012-DPC

Licenciado
José Alejandro Ventura
Secretario de Estado en el Despacho de
Educación
Su Despacho

Señor Secretario:

Adjunto el Informe Nº 037/2011-DPC-DCSD correspondiente a la Investigación Especial practicada en la Dirección Departamental de Educación, Instituto Técnico Honduras y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), de la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95,103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 119, 122, 139, y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente.

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidenta



#### **CAPÍTULO I**

#### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en fecha 12 de noviembre de 2010, a la Dirección Departamental de Educación, Instituto Técnico Honduras y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), relativa a la Denuncia Nº 0801-10-214, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

1. El licenciado Carlos Dagoberto Rápalo, Director Departamental de Educación, nombró a la Profesora Karen Yamileth Aguilar Ferrufino con 36 horas en la jornada nocturna en el Instituto Técnico Honduras, quien se presentó hasta el mes de agosto a cumplir con sus labores en el Instituto, asimismo se denuncia que la señora Aguilar Ferrufino esta nombrada en el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), donde tampoco cumple con las funciones asignadas.

Los hechos han ocurrido durante el período comprendido de febrero a diciembre del año 2010.

#### Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación Especial:

 Verificar sí la profesora Karen Yamileth Aguilar Ferrufino cumplió con las funciones y el horario asignado en el Instituto Técnico Honduras y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE).



#### CAPÍTULO II

#### **INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA**

#### HECHO<sub>1</sub>

## DOCENTE DEL INSTITUTO TÉCNICO HONDURAS COBRÓ SU SALARIO SIN PRESENTARSE A CUMPLIR CON SUS FUNCIONES

De acuerdo a la Investigación Especial realizada a la Dirección Departamental de Educación y el Instituto Técnico Honduras; referente al nombramiento de la señora Karen Yamileth Aguilar Ferrufino en el Instituto Técnico Honduras, quien se presentó hasta el mes de agosto de 2010 a cumplir con sus funciones en dicho Instituto, se realizaron las acciones que se detallan a continuación:

Mediante oficio Nº 1547/2010-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2010, dirigido al licenciado Nelson Edgardo Calix, Director del Instituto Técnico Honduras, se solicitó proporcionara copia del diario pedagógico, detalle de la carga académica y el reporte de asistencia diaria de la señora Karen Yamileth Aguilar Ferrufino.

En respuesta al Oficio 1547/2010-Presidencia, el licenciado Calix remitió el Oficio Nº 1071 de fecha 23 de noviembre informando: "Que no existe en los diarios pedagogos de la institución, información alguna de la profesora **Karen Yamileth Aguilar Ferrufino** durante el año 2010, ya que esta dirección no ha realizado trámite alguno de nombramiento, ni se ha recibido notificación de nombramiento en este instituto, ni ha recibido acreditaciones, asignaciones o designaciones temporales de la profesora **Karen Yamileth Aguilar Ferrufino** a este centro educativo, ni Estructura Docente, Administrativo de Servicio Civil o Jornal".

La licenciada Mirian Suyapa Ochoa, Sub Gerente de Recursos Humanos Docentes del Escalafón del Magisterio, hizo entrega del acuerdo de nombramiento y los recibos de pago efectuados a la señora Aguilar Ferrufino, en los que se verificó que la misma fue nombrada mediante Acuerdo Nº 3663-DDEFM-2010 en el cargo de Docente de forma permanente en el Instituto Técnico Honduras en la jornada nocturna, entrando en vigencia el nombramiento a partir del primero de febrero de 2010, con un salario mensual asignado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L.12,634.25).** 

Asimismo se comprobó que en fecha 27 de agosto de 2010 se emitió el Acuerdo Nº 5882-DDEFM-2010, donde se le incrementó el salario mensual a la señora Aguilar Ferrufino a partir del mes de septiembre del mismo año, por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L.3,509.51), por concepto de pago de diez

(10) horas compensatorias por impartir clases en la jornada nocturna, basado el Artículo Nº 185 del Reglamento General del Estatuto del Docente.

Se consultó a la señora Karen Yamileth Aguilar Ferrufino el motivo por el cual no se presentó al Instituto Técnico Honduras, manifestando (sin presentar documentación que respalde lo señalado), que debido a problemas entre Filiales Magisteriales no fue aceptada en dicho Instituto.

En fecha 15 de marzo de 2010 la licenciada Mirian Suyapa Ochoa, remitió el Oficio N° 0144 SGRHD 2010 al licenciado Carlos Dagoberto Rápalo, Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, solicitando que "se le designara a la señora Aguilar Ferrufino como apoyo en las actividades de revisión de nóminas y acuerdos a partir del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2010, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes en un horario de 5:30 p.m. a 9:30 p.m. en vista que por problemas en las filiales del instituto Técnico Honduras no fue aceptada en el mismo"; lo que fue aprobado por el licenciado Rápalo mediante visto bueno firmado y sellado en el mismo documento en fecha de 16 de marzo de 2010, sin considerar que el Escalafón del Magisterio cumple con el horario establecido para el personal administrativo de la Secretaría de Educación.

Con lo anterior se incumplió lo establecido en el <u>Artículo 93 del Reglamento General del</u> Estatuto del Docente Hondureño.

Además, dicho traslado de puesto y funciones no cuenta con la documentación de respaldo que certifique que la señora Karen Yamileth Aguilar Ferrufino, cumplió con el horario establecido por la Sub Gerente de Recursos Humanos del Escalafón del Magisterio, ya que no fue proporcionado el reporte de entradas y salidas, en el que la señora Aguilar Ferrufino demuestre su asistencia durante el período de marzo a diciembre de 2010, asimismo la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes del Escalafón del Magisterio, no entregó la documentación que sustente que la señora Aguilar haya realizado las funciones de revisión de nóminas y acuerdos durante el año 2010.

Los pagos realizados a la señora Aguilar Ferrufino durante el año 2010, en la jornada nocturna del Instituto Técnico Honduras, se detallan en el cuadro siguiente:

Concepto del Pago	Pagos Instituto Técnico Honduras
	(Valores expresados en Lempiras)
Febrero	-
Marzo	-
Abril	-
Mayo	-
Junio *	68,435.52
Julio	12,634.25
Agosto	12,634.25
Septiembre **	16,143.76
Octubre	16,143.76
Noviembre	16,143.76
Diciembre	13,687.10

Décimo Tercer	13,687.10
Décimo Cuarto	(Incluido en el pago de Junio)
Total	169,509.50

<sup>\*</sup> El desembolso de Junio comprende el pago de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio por la cantidad de (L.12,634.25), más el pago proporcional del décimo cuarto mes de salario por la cantidad (L.5,264.27).

Contraviniendo con lo descrito en el hecho anterior lo establecido en los Artículos 9 numeral 6, y 12 numeral 5 del Estatuto del Docente Hondureño.

Del hecho descrito anteriormente se desprende un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.169,509.50), por cobrar de forma indebida el salario como docente del Instituto Técnico Honduras, sin presentarse a trabajar al centro educativo durante el año 2010.

#### **HECHO 2**

#### CUMPLIMIENTO DEL HORARIO ESTABLECIDO POR EL INICE

Con el objetivo de verificar la asistencia de la señora Karen Yamileth Aguilar Ferrufino al Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), se solicitó el reporte de asistencia y el detalle de funciones asignadas a la profesora Aguilar Ferrufino, de esta forma se comprobó que la señora Aguilar Ferrufino esta nombrada en dicha Institución desde el 15 de marzo de 2003 de forma permanente como Asistente Técnico y que actualmente ocupa el cargo de Secretaria General, según Resolución N° 111-SE-10 de fecha 18 marzo de 2010, asimismo se comprobó mediante revisión in situ la documentación que ha sido elaborada y certificada por la señora Aguilar Ferrufino, durante su gestión en el cargo anteriormente mencionado.

Debido a que la señora Karen Yamileth Aguilar Ferrufino ostenta el cargo de Secretaria General del Instituto, dicho cargo le da la potestad de no registrar su asistencia en las tarjetas de marcado, como lo hacen los empleados de menor jerarquía; mediante constancia extendida por la Directora Ejecutiva del INICE, certifica que la señora en mención ha cumplido las funciones asignadas con normalidad y en el horario asignado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El beneficio de no registro de asistencia diaria de la señora Aguilar Ferrufino se fundamenta en lo establecido en el Capítulo IV Artículo 2 del Reglamento Interno del INICE, que literalmente dice:

#### Capítulo V Del Registro de Asistencia

**Artículo 2**: Los miembros de la Directiva Superior y Jefes de Departamentos, quedaran eximidos de tales obligaciones por la índole de sus funciones. Queda a discreción de la Dirección Ejecutiva autorizar a otros empleados que por la naturaleza de su trabajo así lo amerite.

<sup>\*\*</sup> Incremento salarial según acuerdo N° 5882-DDEFM-2010.

El hecho 1 comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



#### **CAPÍTULO III**

#### **CONCLUSIONES**

Como resultado de la revisión de la documentación proporcionada por el Instituto Técnico Honduras, Sub Gerencia de Recursos Humanos del Escalafón del Magisterio y el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se comprobó que la señora Karen Yamileth Aguilar Ferrufino no cumplió con la jornada de trabajo en el Instituto Técnico Honduras para la cual fue nombrada, provocando con esta acción un menoscabo al patrimonio del Estado por la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.169,509.50).
- 2. Se comprobó que la Sub Gerente de Recursos Humanos Docentes del Escalafón del Magisterio, solicitó la aprobación del Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, para asignar funciones administrativas a la señora Aguilar Ferrufino dentro de la dependencia que ella dirige, fuera del horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. establecido para el personal administrativo del Escalafón del Magisterio, lo cual fue aprobado por el Director Departamental, sin tomar en cuenta los requisitos establecidos en el Artículo 93 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño. En tal sentido se confirmó que la señora Aguilar Ferrufino no cumplió con el horario de trabajo y las funciones para la cual fue nombrada en el Instituto Técnico Honduras, ni tampoco laboró en la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docentes del Escalafón del Magisterio.
- 3. Se verifico in situ, la documentación que sustenta que la profesora Aguilar Ferrufino cumplió sus labores normalmente en el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Educativa (INICE), asimismo se comprobó que el Reglamento Interno que regula al Instituto, exime de registrar su asistencia a las autoridades de mayor jerarquía de dicha Institución.



#### **CAPÍTULO IV**

#### **RECOMENDACIONES**

#### Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación

- Girar instrucciones a los Directores Departamentales de Educación para que implementen controles efectivos que permitan determinar si el personal nombrado en los diferentes centros educativos cumple con las funciones asignadas y en el horario de trabajo establecido.
- 2. Proporcionar a los Directores de los centros educativos al inicio de cada año lectivo, un listado completo de todos los maestros asignados a cada Institución, así como la copia del nombramiento de nuevos docentes, a fin de mantener controles de asistencia, permanencia y cumplimiento de las funciones encomendadas a los mismos.
- 3. Cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 93 del Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño al momento de realizar trasladados de personal a los diferentes Institutos y dependencias de la Secretaría de Educación Pública.

Tegucigalpa MDC., 14 de octubre de 2011

**César Eduardo Santos H.**Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.

Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

**Ángel Emin Valerio López**Auditor de Denuncia

Maribel Alvarado Mejía Supervisora